

RESOLUCIÓN No. 6571 DE 2023 (9 de agosto)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994¹, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994² y la Resolución No. 2857 de 2018³, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

1.2. En reparto de la Corporación, de fecha del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**, conocer de las investigaciones, por las presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**.

1.3. El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

1.4. El Despacho sustanciador profirió inicialmente, el Auto CNE-ACM-086 del 14 de marzo de 2023, por medio del cual se ordenó asumir de oficio el conocimiento e iniciar el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de las cédulas de ciudadanía en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de

¹ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

² “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

³ “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023 de la siguiente manera:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR** las quejas y la investigación de la residencia electoral de los ciudadanos inscritos en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, en lo relacionado con las elecciones de Congreso de la República, llevadas a cabo el 13 de marzo de 2022, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República, llevadas a cabo el 29 de mayo de 2022, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso con miras a las elecciones territoriales a realizarse el 29 de octubre de 2023, en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca.*

PARÁGRAFO: Los siguientes Municipios del Departamento de Cundinamarca, el cual se inicia el procedimiento de investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía son:

No.	TENA
1	Agua de Dios
2	Albán
3	Anapoima
4	Anolaima
5	Apulo
6	Arbeláez
7	Beltrán
8	Bituima
9	Bojacá
10	Cabrera
11	Cachipay
12	Cajicá
13	Caparrapí
14	Cáqueza
15	Carmen de Carupa
16	Chaguaní
17	Chía
18	Chipaque
19	Choachí
20	Chocontá
21	Cogua
22	Cota
23	Cucunubá
24	El Colegio
25	El Peñón
26	El Rosal
27	Facatativá
28	Fómeque
29	Fosca
30	Funza
31	Fúquene
32	Fusagasugá
33	Gachalá
34	Gachancipá
35	Gachetá
36	Gama

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

37	Girardot
38	Granada
39	Guachetá
40	Guaduas
41	Guasca
42	Guataquí
43	Guatavita
44	Guayabal de Siquima
45	Guayabetal
46	Gutiérrez
47	Jerusalén
48	Junín
49	La Calera
50	La Mesa
51	La Palma
52	La Peña
53	La Vega
54	Lenguazaque
55	Machetá
56	Madrid
57	Manta
58	Medina
59	Mosquera
60	Nariño
61	Nemocón
62	Nilo
63	Nimaima
64	Nocaima
65	Pacho
66	Paime
67	Pandi
68	Paratebueno
69	Pasca
70	Puerto Salgar
71	Pulí
72	Quebradanegra
73	Quetame
74	Quipile
75	Ricaurte
76	San Antonio del Tequendama
77	San Bernardo
78	San Cayetano
79	San Francisco
80	San Juan de Rioseco
81	Sasaima
82	Sesquilé
83	Sibaté
84	Silvania
85	Simijaca
86	Soacha

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

87	Sopó
88	Subachoque
89	Suesca
90	Supatá
91	Susa
92	Sutatausa
93	Tabio
94	Tausa
95	Tena
96	Tenjo
97	Tibacuy
98	Tibirita
99	Tocaima
100	Tocancipá
101	Topaipí
102	Ubalá
103	Ubaque
104	Ubaté
105	Une
106	Útica
107	Venecia
108	Vergara
109	Vianí
110	Villagómez
111	Villapinzón
112	Villeta
113	Viotá
114	Yacopí
115	Zipacón
116	Zipaquirá

ARTÍCULO SEGUNDO: ADMITIR LAS QUEJAS que en adelante sean presentadas con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo cuarto de la Resolución No. 2857 de 2018, por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, y disponer que sean resueltas bajo una misma cuerda procesal.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a los Registradores Municipales de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, la fijación de un AVISO, por el termino de cinco (5) días calendario, en un lugar visible de la oficina de la Registraduría para informar a todos los ciudadanos que inscribieron su cédula en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 - elecciones de Congreso de la República, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 - elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso, sobre la presente investigación para dejar sin efecto las inscripciones irregulares de cédulas de ciudadanía en el marco del proceso electoral del 29 de octubre de 2023.

PARAGRAFO: El Registrador una vez cumplido el periodo de fijación y desfijación del AVISO, que inicia la actuación, deberá enviar al Despacho Sustanciador de manera inmediata la fecha y hora de la respectiva publicación al gestor documental de la Entidad, o al correo electrónico de atención al ciudadano: atencionalciudadano@cne.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de la Dirección Nacional de Censo Electoral, el cruce de las bases de datos de todas las inscripciones de cédulas de ciudadanía, conforme lo dispuesto en el artículo octavo, de la

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Resolución No. 2857 de 2018, del Consejo Nacional Electoral, de los inscritos en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de CUNDINAMARCA, durante los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 -elecciones Congreso de la República, del 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 – elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del que actualmente se encuentra en curso con miras al debate electoral a llevarse cabo el 29 de octubre de 2023, con el fin de garantizar los principios de celeridad y economía procesal ante nuevas solicitudes de dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas o las que de oficio se decreten por parte del despacho sustanciador y por el Consejo Nacional Electoral, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación — DNP, al correo electrónico notificacionesjudiciales@dnpp.gov.co
- Sistema de Seguridad Social — BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, al correo electrónico notificaciones.judiciales@adres.gov.co
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — DPS, al correo electrónico Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co
- De todos los empleados y contratistas de instituciones públicas y privadas, que serán suministradas por los Registradores Municipales.
- De la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro, al correo electrónico notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co
- De la Cámara de Comercio de Bogotá, Girardot y Facatativá, en la cual se encuentran circunscritos los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, con el fin de remitir información acerca de las empresas y establecimientos de comercio que se encuentran en las bases de datos de la Entidad, relacionando propietarios y/o socios que estén registrados en los Municipios al cual pertenece:

TENA	Correo electrónico
Bogotá	notificacionesjudiciales@ccb.org.co
Girardot	notificacionesjudiciales@ccgirardot.org
Facatativá	notificacionesjudiciales@ccfacatativa.org.co

- De la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, al correo electrónico notificaciones.juridica@unidadvictimas.gov.co
- De los Jurados de votación – Dirección Nacional de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

PARAGRAFO PRIMERO:

- Para la base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso -primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, fecha de afiliación al sistema y número de contacto.
- Para la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, - número de celular, fecha de afiliación al sistema y tipo de régimen.
- Para la base de datos del DPS, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia - municipio de residencia, - dirección de residencia y número de celular.

- Para la base de datos de los Empleados de instituciones públicas y privadas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento - municipio, - dirección, - cargo desempeñado, - fecha de posesión en el cargo y número de celular.

- Para la base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de ubicación del inmueble, - municipio de ubicación del inmueble, y dirección de ubicación del inmueble y número de celular.

- Para la base de datos de La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, departamento y municipio de ubicación, dirección de residencia y número de celular.

- Jurados de Votación (Registraduría Nacional del Estado Civil) el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, puesto de votación y número de celular.

- Para las bases de datos de las Cámaras de Comercio, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, municipio de ubicación del establecimiento comercial y número de contacto.

PARAGRAFO SEGUNDO: ENTREGA: Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán los oficios a cada una de las entidades de conformidad con las disposiciones de la Ley 1712 de 2014. La información se deberá suministrar en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto, en formato "TXT", separado por tabulación en medio magnético.

PARAGRAFO TERCERO: La Registraduría Nacional del Estado Civil pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tengan bajo su cargo. Las bases de datos a suministrar, deberán contener además del nombre y cédula de los ciudadanos inscritos la siguiente descripción:

- Dirección y Municipio suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción.
- Relación de cédulas de ciudadanos excluidas por novedades.
- Lugar de votación elecciones 2019 y 2022.

PARAGRAFO CUARTO: Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: Téngase como pruebas las bases de datos y cruces reportados en medio magnético, elaborados en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, con relación a los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, a que hace referencia el párrafo del artículo primero del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: SOLICITAR al Alcalde o Alcaldesa de cada Municipio del Departamento de Cundinamarca, se ordene a quien corresponda, certifique la división política del municipio, en la que se establezca el número de corregimientos, inspecciones o veredas que lo conforman con sus respectivos números de habitantes, así como también certificación de la nomenclatura especificando el número de calles y carreras existentes en el territorio. Para dichos efectos, confiérase un término de cinco (5) días hábiles.

Alcaldía Municipal	Correo Electrónico
Agua de Dios	asesorjuridico@aguadedios-cundinamarca.gov.co
Albán	notificacionjudicial@alban-cundinamarca.gov.co
Anapoima	notificacionjudicial@anapoima-cundinamarca.gov.co
Anolaima	notificacionjudicial@anolaima-cundinamarca.gov.co
Apulo	notificacionjudicial@apulo-cundinamarca.gov.co
Arbeláez	notificacionjudicial@arbelaez-cundinamarca.gov.co
Beltrán	secretariadegobierno@beltran-cundinamarca.gov.co
Bituima	alcaldia@bituima-cundinamarca.gov.co
Bojacá	gobierno@bojaca-cundinamarca.gov.co
Cabrera	notificacionjudicial@cabrera-cundinamarca.gov.co
Cachipay	juridico@cachipay-cundinamarca.gov.co
Cajicá	sjurnotificaciones@cajica.gov.co
Caparrapí	alcaldia@caparrapi-cundinamarca.gov.co
Cáqueza	notificacionjudicial@caqueza-cundinamarca.gov.co
Carmen de Carupa	notificacionjudicial@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co
Chaguaní	alcaldia@chaguani-cundinamarca.gov.co
Chía	notificacionesjudiciales@chia.gov.co
Chipaque	alcaldia@chipaque-cundinamarca.gov.co
Choachí	alcaldia@choachi-cundinamarca.gov.co
Chocontá	contactenos@choconta-cundinamarca.gov.co
Cogua	notificacionjudicial@coqua-cundinamarca.gov.co
Cota	judicial@alcaldiacota.gov.co
Cucunubá	notificacionesjudiciales@cucunuba-cundinamarca.gov.co
El Colegio	asesorjuridico@elcolegio-cundinamarca.gov.co
El Peñón	alcaldia@elpenon-cundinamarca.gov.co
El Rosal	notificacionjudicial@elrosal-cundinamarca.gov.co
Facatativá	notificacionjudicial@facatativa-cundinamarca.gov.co
Fómeque	notificacionjudicial@fomeque-cundinamarca.gov.co
Fosca	notificacionjudicial@fosca-cundinamarca.gov.co
Funza	notificacionesjudiciales@funza-cundinamarca.gov.co
Fúquene	notificacionjudicial@fuquene-cundinamarca.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Fusagasugá	notificacionesjudiciales@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
Gachalá	notificacionjudicial@gachala-cundinamarca.gov.co
Gachancipá	contactenos@gachancipa-cundinamarca.gov.co
Gachetá	notificacionjudicial@gacheta-cundinamarca.gov.co
Gama	notificacionjudicial@gama-cundinamarca.gov.co
Girardot	notificacionesjudiciales@girardot-cundinamarca.gov.co
Granada	notificacionjudicial@granada-cundinamarca.gov.co
Guachetá	notificacionjudicial@guacheta-cundinamarca.gov.co
Guaduas	juridico@guaduas-cundinamarca.gov.co
Guasca	gobierno@guasca-cundinamarca.gov.co
Guataquí	notificacionesjudiciales@guataqui-cundinamarca.gov.co
Guatavita	notificacionjudicial@guatavita-cundinamarca.gov.co
Guayabal de Síquima	contactenos@guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co
Guayabetal	judicial@guayabetal-cundinamarca.gov.co
Gutiérrez	notificacionjudicial@gutierrez-cundinamarca.gov.co
Jerusalén	notificacionesjudiciales@jerusalen-cundinamarca.gov.co
Junín	secretariadegobierno@junin-cundinamarca.gov.co
La Calera	notificacionjudicial@lascalera-cundinamarca.gov.co
La Mesa	contactenos@lamesa-cundinamarca.gov.co
La Palma	notificacionjudicial@lapalma-cundinamarca.gov.co
La Peña	notificacionjudicial@lapena-cundinamarca.gov.co
La Vega	notificacionjudicial@lavega-cundinamarca.gov.co
Lenguazaque	notificacionjuridica@lenguazaque-cundinamarca.gov.co
Machetá	notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co
Madrid	notificacionjudicial@madrid-cundinamarca.gov.co
Manta	contactenos@manta-cundinamarca.gov.co
Medina	notificacionjudicial@medina-cundinamarca.gov.co
Mosquera	notificacionesjudiciales@mosquera-cundinamarca.gov.co
Nariño	notificacionesjudiciales@narino-cundinamarca.gov.co
Nemocón	notificacionjudicial@nemocon-cundinamarca.gov.co
Nilo	notificacionjudicial@nilo-cundinamarca.gov.co
Nimaima	alcaldia@nimaima-cundinamarca.gov.co
Nocaima	notificacionjudicial@nocaima-cundinamarca.gov.co
Pacho	notificacionjudicial@pacho-cundinamarca.gov.co
Paime	notificacionesjudiciales@paima-cundinamarca.gov.co
Pandi	notificacionjudicial@pandi-cundinamarca.gov.co
Paratebueno	notificacionjudicial@paratebueno-cundinamarca.gov.co
Pasca	juridicoproceexternos@pasca-cundinamarca.gov.co
Puerto Salgar	asesorjuridico@puertosalgar-cundinamarca.gov.co
Pulí	alcaldia@puli-cundinamarca.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Quebradanegra	notificacionjudicial@quebradanegra-cundinamarca.gov.co
Quetame	alcaldia@quetame-cundinamarca.gov.co
Quipile	gobierno@quipile-cundinamarca.gov.co
Ricaurte	notificacionjudicial@ricaurte-cundinamarca.gov.co
San Antonio del Tequendama	notificacionjudicial@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
San Bernardo	notificacionesjudiciales@sanbernardo-cundinamarca.gov.co
San Cayetano	notificacionjudicial@sancayetano-cundinamarca.gov.co
San Francisco	notificacionesjudiciales@sanbernardo-cundinamarca.gov.co
San Juan de Rioseco	notificacionjudicial@sanjuanderioseco-cundinamarca.gov.co
Sasaima	correspondencia@sasaima-cundinamarca.gov.co
Sesquilé	notificacionjudicial@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sibaté	juridica@sibate-cundinamarca.gov.co
Silvania	Oficinajuridica@silvania-cundinamarca.gov.co
Simijaca	notificacionjudicial@simijaca-cundinamarca.gov.co
Soacha	notificaciones_juridica@alcaldiasoacha.gov.co
Sopó	notificacionesjudiciales@sopo-cundinamarca.gov.co
Subachoque	alcaldia@subachoque-cundinamarca.gov.co
Suesca	notificacionjudicial@suesca-cundinamarca.gov.co
Supatá	alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co
Susa	notificacionesjudiciales@susa-cundinamarca.gov.co
Sutatausa	notificacionesjudiciales@sutatausa-cundinamarca.gov.co
Tabio	contactenos@tabio-cundinamarca.gov.co
Tausa	alcaldia@tausa-cundinamarca.gov.co
Tena	alcaldia@tena-cundinamarca.gov.co
Tenjo	notificacionesjudiciales@tenjo-cundinamarca.gov.co
Tibacuy	juridica@tibacuy-cundinamarca.gov.co
Tibirita	notificacionjudicial@tibirita-cundinamarca.gov.co
Tocaima	notificacionesjudiciales@tocaima-cundinamarca.gov.co
Tocancipá	notificacionesjudiciales@tocancipa.gov.co
Topaipí	notificacionjudicial@topaipi-cundinamarca.gov.co
Ubalá	notificacionjudicial@ubala-cundinamarca.gov.co
Ubaque	notificacionesjudicialesalcaldia@ubaque-cundinamarca.gov.co
Ubaté	notificacionesjudiciales@ubate-cundinamarca.gov.co
Une	alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Útica	notificacionjudicial@utica-cundinamarca.gov.co
Venecia	notificacionjudicial@venecia-cundinamarca.gov.co
Vergara	notificacionjudicial@vergara-cundinamarca.gov.co
Viani	alcaldia@viani-cundinamarca.gov.co
Villagómez	alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Villapinzón	contactenos@villapinzon-cundinamarca.gov.co
Villeta	notificacionesjudiciales@villeta-cundinamarca.gov.co
Viotá	secretariajuridicaviota@gmail.com
Yacopí	contactenos@yacopi-cundinamarca.gov.co
Zipacón	interior@zipacon-cundinamarca.gov.co
Zipaquirá	oficinaasesorajuridica@zipaguira-cundinamarca.gov.co

ARTICULO SÉPTIMO: Por la subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, comuníquese la presente decisión al señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a los Registradores Municipales de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, que hace referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído, para dar a conocer el inicio del presente proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: Por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, librar los oficios a las diferentes entidades públicas y privadas mencionadas en el presente auto para el cumplimiento de sus disposiciones.

ARTICULO NOVENO: COMUNICAR, por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, el inicio del presente proceso, para efectos de que dicha entidad dé a conocer a este Despacho los sistemas de alertas tempranas en virtud del proceso de elecciones de autoridades territoriales del próximo 29 de octubre de 2023, al correo electrónico juridica@defensoria.gov.co

ARTICULO DÉCIMO: COMUNICAR al MINISTERIO PÚBLICO por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico notificaciones.cne@procuraduria.gov.co

ARTICULO DÉCIMO: COMUNICAR al MINISTERIO PÚBLICO por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico notificaciones.cne@procuraduria.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(...)"

1.5. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue comunicado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Municipal del Estado Civil de TENA	Correo electrónico	17 de marzo de 2023
Alcaldía Municipal de TENA	Correo electrónico	17 de marzo de 2023
Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Girardot	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Facatativá	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Dirección Nacional de Gestión Electoral	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Ministerio Público	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Defensoría del Pueblo	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023

1.6. El día 28 de marzo de 2023, la Registraduría Municipal de **TENA** del Departamento de **CUNDINAMARCA** informó que, en cumplimiento de lo ordenado en el Auto CNE-ACM-086 del 14 de marzo de 2023, se efectuó fijación y desfijación de AVISO en un lugar visible así:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

AUTO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2023	
Fecha de Fijación	Fecha de Desfijación
21 de marzo de 2023	27 de marzo de 2023

1.7. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto CNE-ACM-086, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 27 de marzo de 2023, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021, hasta el 29 de marzo de 2022, para Congreso de la República; desde 29 de octubre 2022, hasta el 20 de marzo de 2023, para Presidente y Vicepresidente de la República; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-; Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE- y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.

1.8. Mediante Auto CNE-ACM-115 del 14 de junio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.9. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de junio de 2023

1.10. Mediante Auto CNE-ACM-161 del 28 de julio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.11. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	31 de julio de 2023

1.12. En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0081005 de fecha 02 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 31 de julio de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

2.1.1 Constitución Política

“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos,

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

(...)

14. Las demás que le confiera la ley.”

2.1.2. Ley 163 de 1994

“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”

2.1.3. Resolución 2857 de 2018⁴ del Consejo Nacional Electoral

“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral. El Consejo Nacional Electoral adelantara de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.” (Negrillas y subrayas fuera de texto)

2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

2.2.1. Constitución Política

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

“Artículo 316.- En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”

2.2.2. Código Electoral⁵

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

“ARTICULO 11. El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.

⁴ Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

⁵ Decreto Ley 2241 de 1986

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

(...)

Artículo 76.- Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.

Artículo 78.- La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”

2.2.3. Ley 136 de 1994⁶

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

“Artículo 183. Definición de residencia: Entiéndese por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo”.

2.2.4. Ley 163 de 1994⁷

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

“Artículo 4º. Residencia Electoral.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...).”

2.2.5. Ley 1475 de 2011⁸

“ARTÍCULO 47. CENSO ELECTORAL. El censo electoral es el registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos, residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para ejercer el derecho de sufragio y, por consiguiente, para participar en las elecciones y para concurrir a los mecanismos de participación ciudadana.

El censo electoral determina el número de electores que se requiere para la validez de los actos y votaciones a que se refieren los

⁶ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

⁷ Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

⁸ Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

artículos [106](#), [155](#), [170](#), [375](#), [376](#), [377](#) y [378](#) de la Constitución Política. Es también el instrumento técnico, elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que le permite a la Organización Electoral planear, organizar, ejecutar y controlar los certámenes electorales y los mecanismos de participación ciudadana.

ARTÍCULO 48. DEPURACIÓN PERMANENTE DEL CENSO ELECTORAL. Los principios de publicidad y de eficacia del censo electoral exigen que la organización electoral cuente con la debida anticipación, con datos ciertos y actuales para el desarrollo de los comicios y de los mecanismos de participación ciudadana.

En cumplimiento de estos principios deben ser permanentemente depuradas del censo electoral las siguientes cédulas de ciudadanía:

1. Las pertenecientes a ciudadanos que se encuentren en situación de servicio activo a la Fuerza Pública.
2. Las pertenecientes a ciudadanos inhabilitados para el ejercicio de derechos y funciones públicas en virtud de sanción disciplinaria en firme o de sentencia penal ejecutoriada.
3. Las correspondientes a ciudadanos fallecidos.
4. Las cédulas múltiples.
5. Las expedidas a menores de edad.
6. Las expedidas a extranjeros que no tengan carta de naturaleza.
7. Las correspondientes a casos de falsa identidad o suplantación.

PARÁGRAFO. En todo caso, el censo electoral deberá estar depurado dos meses antes de la celebración de cada certamen electoral o mecanismo de participación ciudadana.

Artículo 49. Inscripción para votar. La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.

ARTÍCULO 50. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR DE CIUDADANOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR. <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> La inscripción de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior para ejercer su derecho al voto deberá estar abierta en el tiempo hasta los dos meses anteriores a la fecha de la respectiva elección. Las sedes consulares habilitadas para tal propósito deberán hacer la publicidad necesaria para asegurarse que la comunidad nacional respectiva tenga conocimiento pleno sobre los períodos de inscripción.

PARÁGRAFO. Para los fines de lo dispuesto en el presente artículo, se incluirán los días sábado, domingo y festivos del último mes previo al cierre de la respectiva inscripción.

(...)"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2.2.6. Decreto 1294 de 2015⁹ Ministerio del Interior.

Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades. La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.

Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

2.3.1.8.4 Potestad de entregar información. De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley.”

“ARTÍCULO 2.3.1.8.8. TRASHUMANCIA HISTÓRICA. Las inscripciones realizadas con anterioridad al 25 de octubre de 2014, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente capítulo. Para tales efectos, el Consejo Nacional Electoral, dentro de sus competencias, fijará los criterios que definan el fenómeno de la trashumancia histórica y la verificación tendiente a dar cumplimiento al artículo 316 de la Constitución Política.”

2.2.7. Ley 559 de 2000¹⁰ modificado por la Ley 1864 de 2017¹¹.

“(…) ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS. El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con

⁹ Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

¹⁰ "Por la cual se expide el Código Penal"

¹¹ "Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)"

2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN

2.3.1 Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.

“ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL. El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

PARÁGRAFO: *Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.*

(...)

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO. *El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.*

Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.

Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.

El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS. *En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.*

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,*
- b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;*
- c) Potencial de inscritos;*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

d) *Datos histórico del Censo Electoral;*

e) *La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.”*

(...)

ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES. *El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular. Contra la decisión procede el recurso de reposición.*

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIÓN. *La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.*

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECURSO. *Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMUNICACIONES. *Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).

3. ACERVO PROBATORIO

3.1. Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dio respuesta al Auto CNE-ACM-086, con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 28 de febrero de 2023, con el respectivo cruce con (i) las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, (ii) la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-, y (iv) el archivo Nacional de identificación, (v) el histórico del censo electoral y (vi) el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

3.2. Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 31 de julio de 2023, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0081005 de fecha 02 de agosto de 2023.

3.3. Documentos allegados por la Alcaldía Municipal, esto es lo referente a la división político administrativa de cada municipio según exhorto expuesto en el AUTO-CNE-ACM-086-2023.

4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

4.1 DE LA RESIDENCIA ELECTORAL Y LA TRASHUMANCIA ELECTORAL

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas, administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció¹²:

“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”

Y por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019¹³, conceptuó:

“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto

El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.”. Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.

¹² Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.

¹³ Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N° 11001-03-28-000-2018-00049-00.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

“(...)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...)”¹⁴ (Énfasis propio)

En efecto, la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral *“en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.”*

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:

(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.

(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.

¹⁴ Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.

(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.

(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.

(VI) De conformidad con el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

4.2. DE LA TRASHUMANCIA HISTÓRICA

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

“(…) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (...)”

4.3. TRASHUMANCIA ELECTORAL Y MECANISMOS PARA CONTRARRESTARLA

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional Electoral.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”*

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

4.4. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR LA POSIBLE INSCRIPCIÓN IRREGULAR.

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndoles del respectivo censo electoral.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de *juris tantum*, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

4.5. CRITERIOS DE DECISIÓN

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **TENA** del departamento de **CUNDINAMARCA**, se allegaron por parte de la Oficina de la Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción de la cédula de ciudadanía, una vez realizados los cruces de bases de datos (relacionadas en el numeral siguiente del presente acto administrativo), se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cedula de ciudadanía, bien porque a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cedula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

“(…)136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.

137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.

138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de TENA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.

140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).

141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.

142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, contruidos a partir de (I) la forma como se registra la residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud, ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

Primera Regla: Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúe la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquella, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.

Segunda regla: Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.

Tercera regla: Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.

Cuarta regla: La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.

Quinta Regla: Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso.

(...)"

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

4.6. CRUCE DE BASE DE DATOS

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas, que con cohorte a 31 de julio de 2023 se han registrado en el municipio de **TENA** del departamento de **CUNDINAMARCA** para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales —SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de TENA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la Base de Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC; y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que respecto de las cédulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación –ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de las cuales la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

- **CENSO ELECTORAL 2019:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada. Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.
- **SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del SISBEN, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad. Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del SISBEN, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.
- **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES:** En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de TENA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud. Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del ADRES, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

- **AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE:** Con respecto a esta base de datos se verificará su residencia en la base de datos que contiene los registros del ANSPE a fin de determinar la incorporación en municipio diferente a PUERTO SANTANDER - AMAZONAS, toda vez que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema es una entidad del orden público que tiene a su cargo la promoción social para la población más pobre y vulnerable, teniendo como instrumentos para su accionar, la focalización en 1'000.500 colombianos que comprenden 350.000 familias, bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, que articuló los entes territoriales para establecer convenios interadministrativos tendientes a establecer soluciones de vivienda para ciudadanos en pobreza extrema y especialmente, mejoramiento de vivienda, lo que permite corroborar el vínculo con el municipio en el cual se encuentra reportado para acceder a estos beneficios. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vinculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta Agencia, se traduce inicialmente en vinculo positivo de residencia electoral. Por lo tanto, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en la ANSPE coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, en tanto la misma da cuenta qué ciudadanos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, fueron relacionados con determinado territorio a fin de recibir la asistencia correspondiente por parte del Estado, motivo por el cual la información suministrada por las mencionadas fuentes constituyen un indicio relevante del lugar de habitación o de asiento regular de tales personas, y por consiguiente, de la posibilidad de constituir materialmente la residencia electoral.
- **BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS:** Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de TENA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

4.7. PRUEBAS ADICIONALES COMO CRITERIO POSITIVO DE RESIDENCIA ELECTORAL.

Como se expresó en la parte considerativa del presente proveído, es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula, por lo cual se registró como criterio positivo de residencia la documentación allegada por los ciudadanos que fuera útil, pertinente, conducente y que permitiese acreditar arraigo en el Municipio inscriptor, verbigracia:

1. Certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal o su delegado (artículos 82 del Código Civil y 333 numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal, Ley 4 de 1913)
2. Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, todo estos vigentes al momento de la inscripción.
3. Contratos de arrendamientos vigentes al momento de la inscripción.
4. Certificados de pago de impuestos, certificados de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de inmuebles o certificados de existencia y representación.
5. Certificados de estudio vigentes al momento de la inscripción.

Ahora bien, es importante señalar que las pruebas aportadas por los ciudadanos fueron valoradas de manera conjunta, por lo que, en cada caso concreto, si de la totalidad de las

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

documentales allegadas es posible concluir, con base al menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se mantuvo su inscripción en dicho municipio; así mismo, si de la apreciación conjunta existe duda razonable, esta será favorable al elector.

Adicionalmente, se tendrán como prueba positivas de residencia aquellos certificados o constancias remitidas por las Alcaldías Municipales, indicando los ciudadanos que se encuentran registrados en sus bases de datos como contribuyentes o comerciantes dentro de la entidad territorial; las certificaciones allegadas por las diferentes cámaras de comercio que permiten establecer los registros mercantiles de los ciudadanos que inscribieron su cédula en el registro mercantil del municipio; y las certificaciones allegadas por las diferentes oficinas de notariado y registro, que permite validar qué ciudadanos inscritos para votar en el municipio poseen inmuebles en éste.

4.8. CRITERIO POSITIVO POR CAMBIO EN EL PUESTO DE VOTACION.

Cuando del cruce de las distintas bases de datos, no fue posible obtener información, por no tener el ciudadano ningún registro en las bases de datos de SISBEN, ADRES, ANSPE, DPS e IGAC, la Corporación procedió a analizar el historial de sus inscripciones en el Censo Electoral utilizado en el año 2019, a efectos de determinar si para las anteriores elecciones de autoridades territoriales tenía su cédula de ciudadanía inscrita y si hay coincidencia de municipio.

Si dentro de los antecedentes del Censo Electoral se encuentra que hizo parte del censo electoral del municipio al que nuevamente se inscribe, evidenciándose un posible cambio por puesto de votación (v.gr. cambio de residencia dentro del mismo municipio o zonificación del municipio), la Sala tendrá tal circunstancia como indicio de que el mismo tiene algún tipo de relación con el ente territorial, y definirá la situación a favor del elector, confirmando la validez de su inscripción.

4.9. ACTOS DE REGISTRO

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro. Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de TENA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejó claro que:

“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.”

(...)

Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.

Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tendientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada acotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.

Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.

(...)

Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

4.10. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.”¹⁵⁾

Lo dictado encuentra revalidación en el párrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015, emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”

5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **TENA** del departamento de **CUNDINAMARCA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

“ARTÍCULO 4o. *Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:*

Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de

¹⁵ Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659, precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

*“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo que ostentaba **OSORIO LOZANO** durante el período en que se efectuó la conducta punible.*

68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA, donde sostuvo que “(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos”.

69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de CRISTÓBAL GUERRERO, pero adicionalmente puntualizó que MARY LUZ GUERRERO ESPALZA también había inscrito su cédula en razón a que “su hermano Cristóbal les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo”. Lo anterior aunado a que LINA GUERRERO ESPALZA y JOSÉ LUIS GUERRERO - miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.

70. Tales condiciones conllevan a confirmar que OSORIO LOZANO desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre CRISTÓBAL GUERRERO y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.

(...)

73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005.” (Énfasis Propio)

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía y extranjería, inscritas en el municipio de **TENA** del departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones territoriales a realizar el veintinueve (29) de octubre de 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído así:

N°	nuiP	nombres	apellidos	tipo_d oc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio CENSO 2019
1	195117	HECTOR RUBEN	LUGO VILLALBA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
2	206212	JEREMIAS	CASTAÑED A CASTAÑED A	CC	0	LA MESA	0	BOGOTA. D.C.
3	298253	CARLOS JULIO	ALDANA	CC	GIRARDOT	LA MESA	0	GIRARDOT
4	410809	PATRICIO	FRANCO	CC	0	CAJICA	0	CAJICA
5	410883	JORGE IVAN	CHAVES GARZON	CC	0	0	0	LA MESA
6	654286	MARIA DE LA PAZ	FUENMAYO R SOTO	CE	0	0	0	0
7	1036746	ALEJANDR O	LOZANO NIÑO	CC	0	LA MESA	0	MOSQUERA
8	1050680	HONORIO ISAIAS	MARTINEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
9	1055855	SERVIO JOSE	GAONA GUERRERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
10	1109342	GRISELDIN O	ZAPATA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
11	2301468	JOSE REINALDO	CARDENAS MARTINEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
12	2893386	JOSE	MORALES VELANDIA	CC	0	0	0	LA MESA
13	2970204	DEYBI	RAMIREZ MENDOZA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOJACA
14	2977235	FERNAND O	BOLAÑOS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	EL COLEGIO
15	2989348	CESAR NORBERT O	PEÑA ORTIZ	CC	SOACHA	SOACHA	0	CUCUNUBA
16	3009695	LUIS ENRIQUE	GOMEZ AYALA	CC	0	LA MESA	0	ANAPOIMA
17	3022538	DANIEL ARTURO	RIVEROS REYES	CC	ALBAN	ALBAN	0	ALBAN
18	3069062	JAIME ANANIAS	ROMERO RUIZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
19	3074700	JOSELIN	CARDENAS AMAYA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

20	3101107	GILBERTO	RODRIGUEZ ALFONSO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
21	3143825	HUGO IVAN	FONSECA ARIAS	CC	QUIPILE	QUIPILE	0	MOSQUERA
22	3163082	RAUL GUILLERMO	PADILLA BELTRAN	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
23	3180616	GERMAN	GARCIA CORTES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	GUATEQUE
24	3197106	HUGO	GUEVARA ALDANA	CC	0	0	0	0
25	3197132	MOISES	CORTES	CC	0	0	0	0
26	3197182	MIGUEL ANGEL	QUIROGA ROMERO	CC	FUNZA	FUNZA	0	FUNZA
27	3197657	RAMIRO	RODRIGUEZ RAMIREZ	CC	MADRID	MADRID	0	MADRID
28	3215036	LIBARDO ANTONIO	URREGO PEÑA	CC	LA MESA	LA MESA	0	LA MESA
29	3251319	VICTOR RAUL	ARENAS TRUJILLO	CC	0	BARRANCABER MEJA	0	CIMITARRA
30	4112659	ALONSO	CUEVAS LEAL	CC	0	EL COLEGIO	0	BOGOTA. D.C.
31	4129460	JULIO ARMANDO	MORENO CASTRO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
32	4129901	LUIS ANTONIO	GUTIERREZ SANCHEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
33	4139808	LEONARDO ALBERTO	HERNANDEZ GOMEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	JERICO
34	4249247	CARLOS JULIO	BENAVIDES SANTAFE	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	SIACHOQUE
35	4456836	JOSE DORANCE	QUINTERO MARIN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	CAQUEZA
36	5138677	LUIS CARLOS	TIJARO DE LA HOZ	CC	VALLEDUPAR	LA MESA	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR
37	5529951	CARLOS ENRIQUE	CASTILLO CONTRERAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	LA MESA	0	BOGOTA. D.C.
38	5642417	URIEL	CARDENAS VARGAS	CC	GÁMBITA	GAMBITA	0	GAMBITA
39	5790156	JOSE MANUEL	ESPINAL VERGARA	CC	0	LA MESA	0	LA DORADA
40	5830636	FABIO ALIRIO	URREA MARROQUIN	CC	FORTUL	0	0	IBAGUE
41	5893782	GUILLERMO	RAMIREZ CASTRO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
42	6002704	CARLOS ALBERTO	RODRIGUEZ BEJARANO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0
43	6743237	MISAEAL	ESPINOSA DAZA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	BOGOTA D.C.	0	SAMACA
44	7218552	JUAN CARLOS	FONSECA CUELLAR	CC	0	FUNZA	0	LA VEGA
45	7302414	JOSE MIGUEL	POVEDA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

46	7310467	PABLO ARTURO	GALEANO LANCHERO S	CC	0	BOGOTA D.C.	0	COTA
47	9314502	JOSE RODRIGO	REYES GUEVARA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
48	9350699	SELIMO	GALINDO MEDINA	CC	0	LA MESA	0	BOGOTA. D.C.
49	10088010	ANGEL	OYOLA	CC	0	0	0	SOACHA
50	10119044	JAVIER	SERNA VARGAS	CC	FUNZA	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
51	10174244	JOHN HENRY	ECHEVERRI BEDOYA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
52	10186952	ELDER	ROJAS PALACIO	CC	0	IBAGUE	0	SAN VICENTE DEL CAGUAN
53	11253899	ANCIZAR	NEUSA AGUIRRE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
54	11429366	LUIS URIEL	PORRAS ORTIZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	LA MESA	0	FUSAGASUGA
55	11437898	GERMAN EDUARDO	ARBELAEZ RODRIGUEZ	CC	FACATATIVA	FACATATIVA	0	FACATATIVA
56	11443698	JOSE ALCIDES	ROMERO MARTINEZ	CC	0	0	0	FACATATIVA
57	11446618	GERMAN DARIO	VERDIGUER MEDINA	CC	FACATATIVA	FACATATIVA	0	FACATATIVA
58	12566614	JAIRO ENRIQUE	CHAPARRO GONZALEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
59	12619955	JOSE VICTOR	DURAN PALACIO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
60	13862464	JAVIER ELIECER	MURILLO USECHE	CC	0	0	0	0
61	14218434	LUIS ALBERTO	CASTAÑO RAMIREZ	CC	LENGUAZAQ UE	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
62	15676993	HENOR DE JESUS	RAMOS PASTRANA	CC	0	LA MESA	0	EL COLEGIO
63	16115121	OBED ANTONIO	IDARRAGA LOPEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
64	17114038	LUIS EDUARDO	VASQUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
65	17154429	RAFAEL	JIMENEZ GAONA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SOACHA
66	17164105	LUIS ALFONSO	PEÑA PEREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
67	17189838	OVIDIO	RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
68	17301399	JOSE ANGEL	BOADA AVILA	CC	0	VILLAVICENCIO	0	VILLAVICENCI O
69	17349156	JULIO CESAR	CASTRILLO N CASTRILLO N	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	VILLAVICENCI O
70	17580302	ISRAEL	REY ROMERO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

71	18256702	ONECIMO	ASPRILLA RINCON	CC	0	0	0	VILLAVICENCIO
72	18845016	JULIO ENRIQUE	VILLADIEGO VALDERRAMA	CC	0	ARIGUANI	0	COROZAL
73	19050689	CARLOS ALBERTO	URBINA GUASCA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	SOACHA
74	19064242	JOSE GONZALO	GAITAN SANCHEZ	CC	0	LA MESA	0	0
75	19075561	LUIS ENRIQUE	GARZON	CC	0	LA MESA	0	LA MESA
76	19076689	PEDRO JOSE	ZULETA ORTIZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	MOSQUERA
77	19100120	JOSE ALCIDES	ROMERO ROMERO	CC	0	FACATATIVA	0	FACATATIVA
78	19107372	VICTOR ELIAS	HUERFANO ROJAS	CC	0	MOSQUERA	0	MOSQUERA
79	19111006	PASTOR	CASTAÑEDA HURTADO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
80	19119153	ABELARDO	FERNANDEZ VANEGAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	PITAL
81	19126653	RODRIGO	ZOQUE CERQUERA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
82	19128701	EFRAIN	MORA BONILLA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
83	19145622	MARTIN PEDRO	MENDEZ DIAZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	LA MESA
84	19163033	JAIRO	PIZA PIZA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
85	19176367	PEDRO ANGEL	AGUDELO CASTRO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
86	19196116	LUIS ALBERTO	GARCIA TRIVIÑO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
87	19229025	PEDRO ENRIQUE	CHAVES CHAVES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SOACHA
88	19272616	GUSTAVO ARMANDO	VARGAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
89	19278036	HERBERT	PINZON GONZALEZ	CC	0	SOACHA	0	0
90	19280428	PARMENIO	SANDOVAL GARCIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
91	19282360	RICARDO	SANCHEZ MERCHAN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SOACHA
92	19284108	JESUS HERNAN	PUENTES ESPITIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
93	19288199	JOSE EFRAIN	PAEZ ALVARADO	CC	EL COLEGIO	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
94	19292056	FERNANDO ARTURO	VENEGAS FORERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
95	19293302	NELSON	POVEDA MARTINEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

96	19303231	GONZALO	VALDERRA MA CAMARGO	CC	FUNZA	FUNZA	0	FUNZA
97	19304407	JAIRO HERNAND O	FAJARDO PEREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
98	19327726	RAFAEL ANTONIO	MONDRAG ON BERNAL	CC	SOACHA	SOACHA	SOACHA	SOACHA
99	19330632	EDUARDO	BARRAGAN BARRAGAN	CC	BOGOTÁ, D.C.	MOSQUERA	0	LA MESA
10 0	19332896	JORGE ELIECER	ROJAS MOSQUERA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
10 1	19333389	OCTAVIAN O	PANADERO MORENO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
10 2	19337956	ABDON	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	IBAGUE
10 3	19353609	JOSE MANUEL	ARIZA ARIZA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
10 4	19375627	ANDRES ORLANDO	LARA GACHA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
10 5	19380146	LUIS GERARDO	PRIETO CESPEDES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
10 6	19392464	ANSELMO	VILLAMIL BARRANTES	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
10 7	19420107	GERMAN ENRIQUE	LOPEZ BOHORQUE Z	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
10 8	19425723	EULISES	SALCEDO GONZALEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
10 9	19428889	EDILBERT O	RODRIGUEZ CARDOZO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
11 0	19457078	PRIMITIV O	GARCIA BENITEZ	CC	CAJICA	0	CAJICA	CAJICA
11 1	19495962	MANUEL VICENTE	ALBINO FARFAN	CC	0	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
11 2	20087400	NELLY	ROSALES	CC	0	CARTAGO	0	BOGOTA. D.C.
11 3	20297552	JOSEFINA	ESPINOSA ROGELIS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
11 4	20342603	MARIA DELIA	CELY BELTRAN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
11 5	20358864	DIANA CAROLINA	GALINDO HERNANDE Z	CC	0	LA MESA	0	ANAPOIMA
11 6	20370137	LIDA MAYERLY	FRANCO LAGUNA	CC	LA MESA	LA MESA	0	QUIPILE
11 7	20543897	MARIA ELISA	GUTIERREZ MORENO	CC	MOSQUERA	LA MESA	0	MOSQUERA
11 8	20567472	LUZ MARINA	TORRES CASTRO	CC	0	LA MESA	0	BOGOTA. D.C.
11 9	20625424	GLADYS CECILIA	CASTILLO MARTINEZ	CC	CACHIPAY	BOGOTA D.C.	0	CACHIPAY
12 0	20666972	ALIZ MARIELA	GONZALEZ VELASQUEZ	CC	FUNZA	BOGOTA D.C.	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

12	1	20669340	ANA CLAUDINA	VELASQUEZ GONZALEZ	CC	FUNZA	BOGOTA D.C.	FUNZA	JUNIN
12	2	20683585	MARIA JOSEFINA	JUTINICO DUEÑAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
12	3	20685859	MERCEDES	ROA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
12	4	20691141	AGRIPINA	GOMEZ MOLINA	CC	LA MESA	LA MESA	LA MESA	LA MESA
12	5	20736442	MARIA ISABEL	AGUIRRE BARBOSA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
12	6	20737262	DELIA ARLEY	NIETO TEJEDOR	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
12	7	20753556	GRACIELA	NEUTA VALDERRAMA	CC	FUNZA	MOSQUERA	FUNZA	FUNZA
12	8	20755713	SANDRA PATRICIA	URQUIJO URQUIJO	CC	LA MESA	LA MESA	LA MESA	LA MESA
12	9	20769780	ROSALBA	ROCHA HERNANDEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
13	0	20939197	HILDA	RAMIREZ PIERNAGORDA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
13	1	20963964	MARIA ARAMINTA	BENAVIDES LARA	CC	SUESCA	BOGOTA D.C.	0	SUESCA
13	2	20988658	MARIA EMELINA	BENITO VARON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
13	3	20988784	MERY	SOLER RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
13	4	20989002	MARIA ESTHER	NIÑO MORENO	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
13	5	20989162	BRICEIDA	ALFONSO DUARTE	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
13	6	20989232	ROSA MIRYAN	MALDONADO SICUA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
13	7	20989300	LUZ ESTELA	CANTOR GAITAN	CC	0	0	0	ANSERMANU EVO
13	8	20989390	MARIA ELISA	TOLOSA GARZON	CC	MOSQUERA	MOSQUERA	0	MOSQUERA
13	9	20989654	CAROLINA	VILLAMARIN RINCON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
14	0	21017285	MARIA FLORALBA	GUERRA GUTIERREZ	CC	LA MESA	LA MESA	0	LA MESA
14	1	21031617	LIDIA ISABEL	BEJARANO CORTEZ	CC	SOACHA	SOACHA	0	SOACHA
14	2	21042164	CLARA INES	GARAVITO BEJARANO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	UBALA
14	3	21074544	YOLANDA	CUERVO HERNANDEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
14	4	21075045	SANTOS	LETRADO PARRA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
14	5	21076745	ANA CILIA	GONZALEZ VELASQUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

14 6	23152136	GLORIA CECILIA	CAÑARETE MENDOZA	CC	BUCARAMA NGA	SIMITI	0	SIMITI
14 7	23350902	NURY	VEGA CAMERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
14 8	23483301	ANA MARIA	RODRIGUEZ RINCON	CC	MARIPÍ	MARIPI	MARIPÍ	MARIPI
14 9	23497190	LUZ MIRA	TORRES CASTELLAN OS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
15 0	23507126	ROSA TILIA	CARREÑO LOZANO	CC	0	LA MESA	0	MOSQUERA
15 1	23507952	BERTILDA	ORTIZ RODRIGUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
15 2	23560329	ANA BETULIA	NIETO HERRERA	CC	0	EL COLEGIO	0	BOGOTA. D.C.
15 3	23587674	DIOSELIN A	SILVA VARGAS	CC	BETÉITIVA	BOGOTA D.C.	BETÉITIVA	BETEITIVA
15 4	23591077	CENAIDA	SAENZ GAONA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
15 5	23629185	MARIA ROSALBA	MORENO SANDOVAL	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
15 6	23962847	AURA MARIA	AVILA LOPEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
15 7	24175834	SUSANA	SILVA MONROY	CC	BOJACA	BOJACA	0	BOJACA
15 8	24326225	GLADYS	OSORIO GALLEGO	CC	VILLAMARÍA	MANIZALES	0	BOGOTA. D.C.
15 9	24702166	BLANCA ELISA	LOZANO PLATA	CC	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA	FLORIDABLAN CA
16 0	26425792	EDITH YAMIH	FERNANDEZ RODRIGUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	NEIVA
16 1	26541487	MARIELA	RODRIGUEZ FERNANDEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	PITAL
16 2	26553603	EMERITA	ASTUDILLO NARVAEZ	CC	PITALITO	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
16 3	28531395	MARIA RODOLFA	VERGEL BERNAL	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
16 4	28796646	ZENAIDA	VARON JAIME	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
16 5	28866557	MARIA LEDIA	LOZANO LEAL	CC	LA MESA	BOGOTA D.C.	LA MESA	LA MESA
16 6	29874650	MARIA ILMA	MUÑOZ CORREDOR	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
16 7	29974250	RUBELIA	OSORIO	CC	CAJICA	FACATATIVA	CAJICA	TOCAIMA
16 8	30205145	MARY SOLANGE	MUÑOZ SUANCHA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
16 9	30351899	SARAI	BUSTOS MORALES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
17 0	30390688	MARIA CONSUEL O	BETANCUR T PAVAS	CC	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA
17 1	34532572	MARIA IMELDA	SEGURA GOMEZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

17 2	34533748	BETTY	VELASCO HERNANDE Z	CC		0	0	0	BOGOTA. D.C.
17 3	35221009	ROSA HELENA	JIMENEZ HERRERA	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
17 4	35320873	GLORIA NANCY	CASALLAS CUEVAS	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
17 5	35324299	BLANCA NUBIA	HINCAPIE ZULETA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
17 6	35327884	GRICELIA	RODRIGUEZ NOVOA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
17 7	35337830	EDILIA	CASTRO CANCHON	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	0
17 8	35404230	ANA MATILDE	GOMEZ AMAYA	CC		0	FUNZA	0	FUNZA
17 9	35405443	MARIA ANTONIA	MORENO MORENO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	GUATEQUE
18 0	35417841	MARIA BERENICE	PORRAS ROMERO	CC	BOJACA		BOJACA	BOJACA	BOJACA
18 1	35502712	MARLENY	FERNANDEZ BENITEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
18 2	35505222	CARLINA	VERA GIL	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
18 3	35512608	ROSARIO	ESPITIA MOLINA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
18 4	37577459	MARTHA LEOPOLDI NA	PARRA FLOREZ	CC		0	0	0	SOACHA
18 5	37894646	MARILU	SUAREZ HUERFANO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	SAN GIL
18 6	38212435	BLANCA LIGIA	GALINDO ESTRADA	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	IBAGUE
18 7	38212583	DIANA CAROLINA	MORENO RUIZ	CC	SESQUILE		IBAGUE	0	IBAGUE
18 8	38262118	LUZ MARY	UPEGUI URUEÑA	CC		0	IBAGUE	IBAGUÉ	IBAGUE
18 9	39529461	BEATRIZ	CASTRO RAMIREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
19 0	39529930	JEANNETT E	PATAQUIVA SILVA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
19 1	39536353	NELCY	CALDERON CALDERON	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
19 2	39546019	GLADYS ROCIO	PEDRAZA GUAUQUE	CC		0	BOGOTA D.C.	0	MOSQUERA
19 3	39635435	ARAVELIZ	ANZOLA MUÑOZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
19 4	39650876	LUZ MARINA	BARRERA ROJAS	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
19 5	39663205	LUZ HELENA	VALENCIA BOHORQUE Z	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
19 6	39699591	RUBY ESPERANZ A	RODRIGUEZ SANCHEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.		0	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

19 7	39701621	BLANCA	VARON BENITO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
19 8	39701752	ANADELIN A	ALDANA FONSECA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
19 9	39707122	NUBIA	SUAREZ	CC	MOSQUERA	MADRID	0	MOSQUERA
20 0	39710628	MARITZA	RODRIGUEZ PAEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
20 1	39711378	ORFILIA	ARDILA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
20 2	39715652	MARIA LIDIA	SACRISTAN PRIETO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
20 3	39753563	ARGENY	ROZO MARTINEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
20 4	39768361	ANA IDALY	MAYORGA GONZALEZ	CC	0	FUNZA	0	FUNZA
20 5	39772562	MARTHA LUCIA	GARCIA LAGOS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	MADRID
20 6	39783632	MARTHA CRISTINA	RODRIGUEZ PACHON	CC	BOGOTÁ, D.C.	LA MESA	0	BOGOTA. D.C.
20 7	39784289	OLGA LUCIA	JIMENEZ GALVIS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
20 8	40026614	HERMELIN A	FUENTES CUEVAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
20 9	40032424	OLGA YANETH	ESPINOSA ESPINOSA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
21 0	40049633	NIYIRETH JHOANA	PEREZ CIPAGAUTA	CC	0	0	0	MONGUA
21 1	41415061	DILA	NIETO SANCHEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
21 2	41431717	MARIA LUISA	HERNANDE Z MARTINEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	UBALA
21 3	41446601	MARIA SUSANA	HERNANDE Z SANCHEZ	CC	MOSQUERA	BOGOTA D.C.	0	MOSQUERA
21 4	41495300	MARIA DEL CARMEN	RODRIGUEZ VASQUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
21 5	41540129	MARIA HERMINIA	LARGO JIMENEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SOACHA
21 6	41561640	MARIA EMMA	CADAVID SOLAQUE	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
21 7	41564405	LUZMILA CARMENZ A	CASTILLO	CC	SOACHA	SOACHA	SOACHA	SOACHA
21 8	41572263	CLAUDINA	PULIDO GALINDO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
21 9	41573989	BLANCA NELLY	LAVACUDE ESLAVA	CC	0	0	0	COTA
22 0	41580707	MARIA LIGIA	PINEDA RODRIGUEZ	CC	0	LA MESA	0	LA MESA
22 1	41627796	NATALIA	PALOMINO GUIZA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
22 2	41661743	YOLANDA	VENEGAS FORERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

223	41665103	GRACIELA	RAMIREZ RINCON	CC	LA MESA	LA MESA	0	LA MESA
224	41666623	CLARA INES	MUÑOZ GARZON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
225	41667922	BLANCA NIEVES	MOLINA BERNAL	CC		0 BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
226	41667941	LUZ MYRIAM	MONDRAGON BERNAL	CC	SOACHA	BOGOTA D.C.	SOACHA	SOACHA
227	41672415	MARIA ESTELLA	CASTILLO RIVERA	CC	CAJICA	CHIA	0	CAJICA
228	41697988	MARIA NINFA	SUAZA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
229	41713259	MARIA ALEJANDRA	FLOREZ GOMEZ	CC		0 BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
230	41713362	LUCILA DE JESUS	MOLINA MALAVER	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	COTA
231	41717625	MARIA ANA LUCIA	PULIDO GALINDO	CC		0 BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
232	41740952	MARINA	RODRIGUEZ VANEGAS	CC	EL COLEGIO	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
233	41743205	BLANCA CECILIA	RIOS RODRIGUEZ	CC		0 BOGOTA D.C.	0	FUQUENE
234	41750273	PATRICIA	GUAYAMBUCO	CC		0 BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
235	41759472	GLADYS MARINA	HEREDIA PEÑA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
236	41782179	GLORIA ISABEL	BAQUERO REINA	CC		0 BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
237	41895065	RUBIELA	PEÑA BAUTISTA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
238	42768007	RUBY ESTELA	CRUZ GONZALEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
239	43107590	ELIZABETH	LONDOÑO LEMA	CC		0 BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
240	43636444	ISABEL CRISTINA	GUISAO	CC	LA MESA	LA MESA	LA MESA	FACATATIVA
241	46352271	MARIA DEL CARMEN	DUARTE ARIZA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0
242	49759686	SELMA CECILIA	MEDINA JIMENEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
243	51554405	DORIS	RAMIREZ PINTO	CC		0 BOGOTA D.C.	0	LA MESA
244	51556798	BLANCA BRIGIDA	PLATA LOZANO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
245	51569537	ANA LUCIA	LASSO MUÑOZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
246	51574856	MAGDALENA	HERNANDEZ	CC		0 BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
247	51592172	ALCIRA	PRIETO SANCHEZ	CC		0 BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
248	51601574	ALBA ROCIO	SERENO CASTRO	CC		0 LA MESA	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

24 9	51608983	GRACIELA	HERRERA HERRERA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25 0	51633641	ANA TRINIDAD	CIFUENTES CAVIEDES	CC	LA MESA		LA MESA	0	LA MESA
25 1	51671070	ELENA	ORTIZ RODRIGUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25 2	51710353	BLANCA NELLY	CAMARGO ALFONSO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25 3	51711602	MARTHA YOLANDA	GARCIA SOLER	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25 4	51728675	ALBA LUZ	SANCHEZ BURBANO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25 5	51736340	MARIA NUBIA	RUIZ NUÑEZ	CC	LA MESA		LA MESA	0	LA MESA
25 6	51744428	LUZ STELLA	GUILLEN BARRERA	CC	SOACHA		SOACHA	0	SOACHA
25 7	51752455	CARMEN CECILIA	ROA CASTILLO	CC	SOACHA		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25 8	51781905	JUDITH	MEDINA QUIROGA	CC		0		0	BOGOTA. D.C.
25 9	51785849	NUBIA	VALDERRA MA ROMERO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26 0	51787888	CLARA INES	VALENCIA GARCIA	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26 1	51793162	BLANCA MARLENE	PEREZ BOHORQUE Z	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26 2	51795701	MARIA MERCEDE S	RODRIGUEZ MUÑOZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	0
26 3	51801085	MARIA MARIELA	MORALES ALFONSO	CC		0		0	BOGOTA. D.C.
26 4	51809442	MARLY	PATIÑO GONZALEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26 5	51826931	ALBA LUCERO	TORRES PARDO	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26 6	51857823	MATILDE	MELO AMAYA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26 7	51870836	BLANCA LILIA	RODRIGUEZ	CC	VILLAPINZO N		VILLAPINZON	0	GUATEQUE
26 8	51874631	MARTHA LUCIA	ESPEJO ESPEJO	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26 9	51880965	ANA MARIA	GONZALEZ	CC	LA PLATA			0	LA PLATA
27 0	51914297	LUZ MARINA	NOREÑA BLANCO	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
27 1	51915203	ALCIRA	AVILA PASOS	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
27 2	51921719	MARTHA ZORAIDA	RUIZ LOPEZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
27 3	51937316	ANA LUCIA	TORRES	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
27 4	51938304	NANCY	MORALES MENDEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

27	5	51944668	MONICA	ALARCON AVILA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
27	6	51952035	ANAIS	PEREZ BOHORQUE Z	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
27	7	51955698	NUBIA	ALDANA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
27	8	51958941	DIANA ALEXANDRA	CABALLERO CAMARGO	CC	0	FUNZA	0	LA VEGA
27	9	51964805	PATRICIA	ROMERO BUSTOS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28	0	51984365	DORA	HUERTAS HUERTAS	CC	LA MESA	LA MESA	0	BOGOTA. D.C.
28	1	51986563	LUZ MARINA	GONZALEZ ZEA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	SOPO
28	2	51993379	ZULINDA	ORTIZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28	3	51997047	CARMENZA	ALARCON BERNAL	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28	4	51998794	RUBY FABIOLA	FORERO VALCARCEL	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28	5	52019005	NELSY	MOLINA CALDERON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28	6	52022163	MONICA MARIA	PULGARIN PRIAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28	7	52034932	ELSA	MENDEZ BERNAL	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28	8	52055597	LUZ NELLY	MOLINA CASALLAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28	9	52056322	SANDRA PATRICIA	MARTIN MORA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
29	0	52125046	FLORALBA	QUIROGA ROMERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	FUNZA
29	1	52127002	ROSA ELIZABETH	ALVAREZ DIAZ	CC	LA MESA	BOGOTA D.C.	LA MESA	BOGOTA. D.C.
29	2	52129379	DORA EMILCE	GARZON ORDOÑEZ	CC	0	LA MESA	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
29	3	52160582	NEIDY LILIANA	NARVAEZ VILLA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29	4	52173797	BLANCA RUBI	PEREZ BAEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29	5	52203786	ENERIETH	BELTRAN BELTRAN	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29	6	52223233	NOHRA LILIANA	BELTRAN REYES	CC	0	0	0	0
29	7	52268707	MARIA HERMINIA	MELO AMAYA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29	8	52271437	ESTER LORENA	HERNANDEZ VERGARA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29	9	52312799	MARIA STELLA	ARIZA DUARTE	CC	0	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

300	52318104	OLGA LUCERO	VILLAMARIN CABIELES	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	EL COLEGIO
301	52325082	FABIOLA	VELASQUEZ PAEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
302	52376818	LUZ MERY	GARZON ORDOÑEZ	CC	0	LA MESA	0	BOGOTA. D.C.
303	52439646	FLOR MARIELA	CAÑON RINCON	CC	SOACHA	SOACHA	SOACHA	BOGOTA. D.C.
304	52471623	NEIDI PATRICIA	VELASQUEZ SUAREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
305	52493881	EVA CATALINA	ALBORNOZ LEON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
306	52559283	LUZ MIRIAM	OROZCO GONZALEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
307	52616609	SANDRA PATRICIA	POVEDA PINTO	CC	SAN ANTONIO DEL TEQUENDA MA	0	0	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA
308	52616723	JENNY PATRICIA	RODRIGUEZ BELTRAN	CC	LA MESA	LA MESA	0	LA MESA
309	52663219	BEATRIZ	PEÑUELA	CC	FUNZA	FUNZA	0	FUNZA
310	52776721	JULIE ANGELICA	OVALLE NIETO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
311	52781208	LISETH CAROLINA	LOPEZ LAVACUDE	CC	0	0	0	COTA
312	52784010	LEIDY ROCIO	HERRERA ALDANA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
313	52804546	MARIA ANGELICA	PAEZ SUTA	CC	0	LA MESA	0	BOGOTA. D.C.
314	52825363	EMILCE	VARGAS GAMBOA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	JERICO
315	52839569	SORAIDA	VARGAS AVILA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
316	52857975	GISELA MILENA	NUÑEZ CASTELLANOS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
317	52883662	PAOLA ANDREA	ARIAS TOCANCIPA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
318	52936244	MARTHA EDITH	LIZARAZO SABOGAL	CC	BOGOTÁ, D.C.	TABIO	0	BOGOTA. D.C.
319	53012029	LEIDY VIVIANA	HERNANDEZ VALCARCEL	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
320	53028762	VIVIANA YAZMIN	OLAYA PINZON	CC	0	MOSQUERA	0	BOGOTA. D.C.
321	53089531	ELVA MARIA	CASTILLO ABRIL	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
322	60306080	LUZ MARINA	VELANDIA ROJAS	CC	BUCARASICA	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
323	64738971	NELVI LUZ MARIA	VALDERRAMA	CC	0	COROZAL	EL ROBLE	COROZAL

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

324	70527398	FRANCISCO	BALLESTEROS GUERRERO	CC		0	ARBOLETES	0	ARBOLETES
325	70528319	EDILSON	MEJIA VILORIA	CC		0	PUERTO BERRIO	PUERTO BERRÍO	ARBOLETES
326	73206083	EDGARDO ENRIQUE	CANTILLO PEREZ	CC		0		0	UBATE
327	75090537	CARLOS ALBERTO	MAZUERA PEREZ	CC		0	MANIZALES	0	MANIZALES
328	79046147	HERNANDO	QUIROGA CIFUENTES	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
329	79060767	JOSE ARCADIO	CALDERON MONROY	CC		0	LA MESA	0	LA MESA
330	79060919	FAUSTINO	MONTEJO LADINO	CC	BOJACA		BOGOTA D.C.	0	BOJACA
331	79061116	PEDRO PASTOR	POVEDA	CC	SOACHA		SOACHA	0	SOACHA
332	79062135	JOSE JOAQUIN	RODRIGUEZ SOLER	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
333	79062343	GUSTAVO	RODRIGUEZ RAMIREZ	CC		0	BOJACA	0	BOJACA
334	79062537	PEDRO ANTONIO	ROA RAMIREZ	CC		0	LA MESA	0	LA MESA
335	79062546	ORLANDO	GARCIA TRIANA	CC	LA MESA		LA MESA	LA MESA	LA MESA
336	79063941	JOSE ALDEMAR	ZEA JIMENEZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	LA MESA
337	79064161	JOSE ANSELMO	GUERRERO GUTIERREZ	CC	LA MESA		LA MESA	0	LA MESA
338	79064516	CLEDY ANTONIO	VARGAS FAJARDO	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	GUAMAL
339	79065188	EDWIN REMIGIO	MELO MORENO	CC	LA MESA		LA MESA	LA MESA	LA MESA
340	79095150	OSCAR ANDRES	HERNANDEZ GALINDO	CC		0	LA MESA	0	LA MESA
341	79111292	ALVARO	HERRERA MOLINA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
342	79116575	MEDARDO	FORERO ROJAS	CC	LA MESA		LA MESA	0	BOGOTA. D.C.
343	79117343	ALVARO	FRANCO BAUTISTA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
344	79126022	JOSE AURELIO	AGUIRRE ARIAS	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
345	79128654	MIGUEL ANTONIO	NIEVES QUIROGA	CC	MOSQUERA		BOGOTA D.C.	0	MOSQUERA
346	79135808	PABLO EMILIO	CHIPATECUA ROA	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
347	79151524	ISRAEL	VARGAS QUIROGA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
348	79184770	WILSON BLADIMYR	SANABRIA QUEVEDO	CC	BOGOTÁ, D.C.		LA MESA	0	BOGOTA. D.C.
349	79231832	VICTOR ORLANDO	RINCON AMAYA	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

350	79263221	JOSE JAIME	CARVAJAL ROJAS	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
351	79265381	GUILLERMO	RODRIGUEZ ROMERO	CC	FUNZA		FUNZA	0	FUNZA
352	79274733	JORGE ELIECER	RUIZ VANEGAS	CC	BOGOTÁ, D.C.		0	0	BOGOTA. D.C.
353	79274883	RIGOBERTO	URREA QUIJANO	CC		0	MOSQUERA	0	LA MESA
354	79279685	JAIME EZEQUIEL	BUITRAGO ALFONSO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
355	79283219	MARCO ANTONIO	FANDIÑO MERCHAN	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
356	79291313	WILSON	RODRIGUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.		0	0	BOGOTA. D.C.
357	79292986	ROBERTO	SAENZ GOMEZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
358	79296306	JOSE EUSEBIO	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
359	79301584	WILLIAM FERNANDO	LOPEZ JARA	CC	SOACHA		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
360	79320308	VICTOR SERAFIN	BELTRAN SANCHEZ	CC	EL COLEGIO		EL COLEGIO	EL COLEGIO	BOGOTA. D.C.
361	79334605	JOSE MIGUEL	GONZALEZ GOMEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	0
362	79348369	LUIS EDUARDO	LOPEZ MARTINEZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
363	79401030	JOSE WILLIAM	HERNANDEZ ROMERO	CC		0	LA MESA	0	LA MESA
364	79430233	EDGARD ALEJANDRO	BLANCO CAMACHO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
365	79431274	CESAR GUILLERMO	VILLAMARIN AVILA	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
366	79458454	FABIO	GALINDO MORERAS	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
367	79465706	ANGEL ALFONSO	ALDANA CUBILLOS	CC		0	0	0	BOGOTA. D.C.
368	79473785	JOSE ALIRIO	VELASQUEZ PAEZ	CC		0	MOSQUERA	0	MOSQUERA
369	79491704	HUMBERTO	BARBOSA GUERRERO	CC	MOSQUERA		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
370	79516407	ANTONIO JOSE	RUBIANO MORA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	0
371	79522857	MARCO FIDEL	BUITRAGO SUAREZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
372	79563500	LEONIDAS	SARMIENTO VELASQUEZ	CC		0	0	0	SOACHA
373	79566746	GUILLERMO JUAN DE DIOS	TORRES SANCHEZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
374	79573409	ALIRIO	MORALES ALFONSO	CC	SOACHA		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

37 5	79603486	DIMAS	LOPEZ MARTINEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	SOACHA
37 6	79630530	LUIS FERNAND O	ROA GARCIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
37 7	79655260	FREDY ALONSO	MOLINA CASALLAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
37 8	79656686	HELMUT OSBALDO	SALGADO MARTINEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
37 9	79666845	JOSE DANIEL	CHIPATECU A ROA	CC	CHIA	CHIA	0	CHIA
38 0	79702228	FELIPE BENICIO	AVILA CONTRERAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
38 1	79703077	MARCOS DAVID	GUTIERREZ TENORIO	CC	LA MESA	LA MESA	0	BOGOTA. D.C.
38 2	79719188	GABRIEL RENE	GIL RODRIGUEZ	CC		0 BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
38 3	79752159	JAVIER ORLANDO	MUÑOZ NIETO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
38 4	79798740	GENARO	MORENO PERILLA	CC		0 BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
38 5	79832003	JOSE FERNAND O	NUÑEZ BENITEZ	CC		0 BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
38 6	79836585	ILBERT	TORRES CASTELLAN OS	CC		0 BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
38 7	79839998	OSCAR HERNAN	SOLANO MARTINEZ	CC		0 BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
38 8	79840518	NELSON ALEXANDE R	RUIZ QUIROGA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
38 9	79864349	ALEXANDE R	LOPEZ CORDERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
39 0	79868068	MANAEL	CRUZ MONTOYA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
39 1	79885273	EDWIN ANDRES	BUSTOS SANCHEZ	CC		0 LA MESA	0	BOGOTA. D.C.
39 2	79887345	NELSON	QUEVEDO GUERRERO	CC		0 BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
39 3	79958747	FREDDY	MENDOZA PARRA	CC		0 SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
39 4	80013436	DANY YECID	CARREÑO CESPEDES	CC	BOGOTÁ, D.C.		0	0 BOGOTA. D.C.
39 5	80015237	JESUS AURELIAN O	VACCA ESPITIA	CC		0	0	0 BOGOTA. D.C.
39 6	80051054	FREDDY ARMAND O	PEREZ SUAREZ	CC		0 BOGOTA D.C.	0	LA MESA
39 7	80061126	EDILBERT O	NINO ORTIZ	CC		0 BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
39 8	80090572	CARLOS ARTURO	MARTINEZ OSPINA	CC		0 BOGOTA D.C.	0	LA MESA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

39 9	80091978	JHON JAIRO	SILVA MOJICA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
40 0	80117198	IVAN ARMAND O	LOPEZ LOPEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
40 1	80139975	NELSON FABIAN	PINILLA MURCIA	CC	SOACHA	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
40 2	80158669	JHON FREDY	NIÑO CALDERON	CC	BOGOTÁ, D.C.	TABIO	0	BOGOTA. D.C.
40 3	80237165	EDILSON	SALAMANC A NOREÑA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
40 4	80311611	CARLOS ALBERTO	JIMENEZ GONZALEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	LA MESA	0	BOGOTA. D.C.
40 5	80320081	CARLOS JULIO	TRIANA	CC	SOACHA	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
40 6	80322295	GERMAN	GARCIA BARRETO	CC	0	LA MESA	0	EL COLEGIO
40 7	80355034	ERIBERTO	CASTIBLAN CO RODRIGUEZ	CC	LA MESA	LA MESA	0	LA MESA
40 8	80355820	VICTOR MANUEL	MORA MUR	CC	LA MESA	TOCAIMA	0	TOCAIMA
40 9	80360976	JOSE GUILLERM O	ROJAS RODRIGUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
41 0	80370511	FABIAN MANUEL	ESTEVEZ SALAMANC A	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
41 1	80386612	FELIZ EDUARDO	GARAY FONSECA	CC	0	SOACHA	0	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAM A
41 2	80408057	ANDULFO	MOJICA CAMACHO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
41 3	80430485	NELSON ENRIQUE	PATAQUIVA JAMAICA	CC	0	LA MESA	0	MADRID
41 4	80501609	ALCIBIADE S	AVILA VILLAMARI N	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
41 5	80528090	LUIS EMIGDIO	GARZON CASTIBLAN CO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
41 6	80577947	JOSE RODULFO	GARZON GARZON	CC	FACATATIVA	FACATATIVA	0	FACATATIVA
41 7	80760728	DANIEL HERNAN	DIAZ ROA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
41 8	80771955	HELVER MANUEL	GONZALEZ RODRIGUEZ	CC	0	LA MESA	0	BOGOTA. D.C.
41 9	80820963	JORGE ARMAND O	AVILA AVILA	CC	BOGOTÁ, D.C.	LA MESA	0	BOGOTA. D.C.
42 0	88292134	YESID AURELIO	CONTRERAS SANTOS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOCHALEMA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

42 1	91073368	JOSE DARIO	PACHON SALAMANC A	CC		0 FUNZA		0 FUNZA
42 2	91110333	JONAS	FONSECA GARAVITO	CC	LA MESA	LA MESA		0 LA MESA
42 3	93348657	JOSE MANUEL	LEAL HERRAN	CC	LA MESA	BOGOTA D.C.		0 ORTEGA
42 4	93380115	JOSE RODOLFO	LOPEZ HERNANDE Z	CC		0 MOSQUERA		0 MOSQUERA
42 5	93470567	HENRY	DIAZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.		0 NATAGAIMA
42 6	10003296 52	LAURA CAMILA	MENDOZA GOMEZ	CC		0 LA MESA		0 0
42 7	10003497 17	JENNIFER KATHERIN E	BUITRAGO ALBORNOZ	CC		0 BOGOTA D.C.		0 0
42 8	10004635 21	JOSE RENE	CARDENAS USSA	CC	FACATATIVA	BOGOTA D.C.		0 0
42 9	10009871 63	CAMILO ANDRES	PEÑA GUTIERREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	LA MESA	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
43 0	10026193 84	ANDREA	OROZCO OSORIO	CC		0 LA MESA		0 0
43 1	10034792 12	JHONATA N	RAMIREZ OSTOS	CC	YACOPI	ANAPOIMA		0 YACOPI
43 2	10034817 56	WINER YULIAN	MUÑOZ MARTINEZ	CC	PAIME	PAIME	PAIME	0
43 3	10036453 78	JOSE LUIS	ROSARIO ROSARIO	CC	RIOHACHA	BOGOTA D.C.	RIOHACHA	RIOHACHA
43 4	10036506 81	ANDRES FELIPE	VALERO RODRIGUEZ	CC	LA MESA	LA MESA	LA MESA	LA MESA
43 5	10036908 04	JAIR ALFONSO	POVEDA LOZANO	CC	MOSQUERA	FUNZA		0 0
43 6	10036999 55	YUDI CATERINE	URREGO AGUILERA	CC	LA MESA	LA MESA		0 0
43 7	10060956 31	OSCAR LEONARD O	GUZMAN CARDOZO	CC	SUÁREZ	SUAREZ		0 0
43 8	10061164 37	CRISTIAN CAMILO	GONZALEZ CARDENAS	CC		0 BOGOTA D.C.		0 BOGOTA. D.C.
43 9	10071556 45	ANYI PAOLA	RODRIGUEZ ACEVEDO	CC		0 BOGOTA D.C.		0 0
44 0	10071558 45	DIEGO THOMAS	RIAÑO NUÑEZ	CC		0 BOGOTA D.C.		0 0
44 1	10071558 88	JENNY VALENTIN A	MELO RODRIGUEZ	CC	LA MESA	LA MESA		0 0
44 2	10071559 48	LAURA MIREYA	LOPEZ MORALES	CC		0 LA MESA		0 0
44 3	10071563 34	DIANA PAOLA	DELGADO PORRAS	CC	BOJACA	BOJACA		0 BOGOTA. D.C.
44 4	10075693 88	DIANA CAROLINA	ALAPE DIAZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	LA MESA	SOACHA	0
44 5	10076890 21	JHON ALEXANDE	PASCAGAZA AMAYA	CC	CHOCONTA	CHOCONTA	CHIA	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

		R						
44 6	10077533 44	LEYDI CAROLINA	GIRALDO MORALES	CC		0	0	DOSQUEBRA DAS
44 7	10101805 78	YULI ENERIETH	RUIZ BELTRAN	CC		0	MADRID	0 BOGOTA. D.C.
44 8	10102473 99	NICOLAS DAVID	TRUJILLO RAMIREZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0 BOGOTA. D.C.
44 9	10141781 30	JOSE YONY	MUÑOZ MENESES	CC		0	BOGOTA D.C.	0 BOGOTA. D.C.
45 0	10142494 92	JOAN MIGUEL	TORRES PABON	CC		0	BOGOTA D.C.	0
45 1	10142637 96	LUISA FERNAND A	CAÑON MAPE	CC		0	BOGOTA D.C.	0 BOGOTA. D.C.
45 2	10154718 46	KAREN JURAHISY	SOLAQUE CADAVID	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0 BOGOTA. D.C.
45 3	10159988 50	ZULMA ESPERANZ A	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0 BOGOTA. D.C.
45 4	10160039 27	YEIMY MARCELA	QUIROGA HERNANDE Z	CC		0	BOGOTA D.C.	0 BOGOTA. D.C.
45 5	10160111 82	YURI LORENA	BERNAL NIÑO	CC		0	BOGOTA D.C.	0 BOGOTA. D.C.
45 6	10160296 81	JOAQUIN	VARGAS SEVILLA	CC		0	BOGOTA D.C.	0 BOGOTA. D.C.
45 7	10160427 60	JENNYFFE R KATHERIN E	PADILLA ORTIZ	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0 BOGOTA. D.C.
45 8	10160548 78	GERLIS JORLETH	GONZALEZ HERRERA	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0
45 9	10160557 80	FELIPE AUGUSTO	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0 BOGOTA. D.C.
46 0	10160836 22	KAREN JULIETH	TOVAR PINZON	CC	BOGOTÁ, D.C.		LA MESA	0 BOGOTA. D.C.
46 1	10167133 87	YEIMY PAOLA	BUITRAGO ALBORNOZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0
46 2	10184327 41	EDISSON FABIAN	CORREA BLANCO	CC		0	BARRANQUILLA	0 BOGOTA. D.C.
46 3	10190024 85	CARLOS ALBERTO	MELO CASTILLO	CC		0	BOGOTA D.C.	0 BOGOTA. D.C.
46 4	10190847 80	YESICA ESTEFANI A	PINEDA GUALTEROS	CC		0	CHIA	0 BOGOTA. D.C.
46 5	10190993 12	JOHANNA ALEJANDR A	VEGA MARTIN	CC		0	BOGOTA D.C.	0 BOGOTA. D.C.
46 6	10191336 20	CRISTIAN NICOLAS	VILLALOBO S MORA	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0 BOGOTA. D.C.
46 7	10223828 91	JOSE LUIS	MARTINEZ RONDON	CC		0	0	0 BOGOTA. D.C.
46 8	10223903 84	BRANDON	CUELLAR TEJEDOR	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0 BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

46 9	10224012 57	MARIA ALEJANDR A	BERNAL RUIZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
47 0	10229537 47	LEYDI MARCELA	ORREGO CAMACHO	CC	0	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
47 1	10231631 51	SANTIAGO	SERRATO FERNANDEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	0
47 2	10231631 52	GIOVANN Y	SERRATO FERNANDEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	0
47 3	10239435 28	LUIS CARLOS	PINTO MARIN	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
47 4	10239502 07	YEIMY GISELA	RODRIGUEZ GONZALEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
47 5	10244988 33	MARCELA CRISTINA	CAMARGO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	SOACHA
47 6	10245776 94	JEISSON DAVID	PINEDA ARIAS	CC	LA MESA	GAMBITA	0	BOGOTA. D.C.
47 7	10265582 81	ANA KATHERIN E	FIERRO FARFAN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
47 8	10265729 64	LAURA MARCELA	BARRERA REYES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
47 9	10305469 62	RONALD HERLEY	CONTRERAS CANTOR	CC	0	LA MESA	0	LA MESA
48 0	10305679 64	YENY CONSTAN ZA	LEGUIZAM ON PLAZAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
48 1	10305777 04	YOHANA	GOMEZ RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
48 2	10306203 18	ALEXANDE R	PEÑA QUIROGA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
48 3	10306874 41	JOHAN STEVEN	IPUZ MUÑOZ	CC	CACHIPAY	LA MESA	0	CACHIPAY
48 4	10311425 14	JUAN CARLOS	SEVILLA ROA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
48 5	10323790 04	MARYURY	SABOGAL SANCHEZ	CC	LA MESA	LA MESA	0	LA MESA
48 6	10324313 75	YESIKA MAYERLY	VELASQUEZ CORTES	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
48 7	10324526 98	JUAN CAMILO JESUS	GARCIA VENEGAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
48 8	10324795 72	WILLMAR MAURICIO	RUSSI LOZANO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
48 9	10333693 70	NELSON DAVID	HERNANDE Z MONTALVO	CC	ARBOLETES	0	0	0
49 0	10333730 28	HUGO ARMAND O	POLO SOTO	CC	0	0	0	ARBOLETES
49 1	10333738 66	HENRY MANUEL	CAUSIL VILLADIEGO	CC	0	LA MESA	0	ARBOLETES
49 2	10333769 44	PAOLA ANDREA	BERRIO SEGURA	CC	ARBOLETES	ARBOLETES	ARBOLETES	ARBOLETES

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

49 3	10337024 48	LUIS ARIEL	SEVILLA ROA	CC		0	0	0	BOGOTA. D.C.
49 4	10337719 94	ZULAY YAMILE	VEGA RIVERA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
49 5	10412644 41	APOLINAR	GALINDO SARMIENT O	CC		0	APARTADO	0	SAN PEDRO DE URABA
49 6	10412668 08	RUBEN DARIO	CONTRERA LOPEZ	CC		0	NEIRA	0	LA DORADA
49 7	10529838 25	JUAN DANIEL	FLOREZ MUTIS	CC		0	LA MESA	0	MAGANGUE
49 8	10537754 77	DANIEL HERNAND O	ARROYAVE OSORIO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	MANIZALES
49 9	10610463 01	YURY ALEXAND RA	ALDANA NIÑO	CC		0	MARIQUITA	SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	MARIQUITA
50 0	10617619 78	YUDY MARCELA	ARIZTIZABA L CORONEL	CC		0	LA MESA	0	POPAYAN
50 1	10629670 50	ROGER LUIS	ALVAREZ GONZALEZ	CC	MONTERÍA		MONTERIA	0	CERETE
50 2	10689298 75	ANGELICA MARIA	RAMIREZ CAMACHO	CC	ANOLAIMA		LA MESA	0	ANOLAIMA
50 3	10691281 21	YERSON ARLEY	CHAVEZ MURCIA	CC	PAIME		PAIME	PAIME	0
50 4	10695844 62	ANYI KATERIN	INFANTE SANDOVAL	CC	ZIPACON		LA MESA	0	BOGOTA. D.C.
50 5	10697180 33	ANGELA ANDREA	ALFONSO NIÑO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	FUSAGASUGA
50 6	10697265 94	ALCIRA RUBIELA	ALFONSO NIÑO	CC	CHOCONTA		BOGOTA D.C.	0	CHOCONTA
50 7	10697396 37	CARLOS ADOLFO	MARTINEZ ESPINAL	CC		0	BOGOTA D.C.	0	ARBELAEZ
50 8	10703306 11	MANUELA ALEJANDR A	ROMERO VEGA	CC	CACHIPAY		LA MESA	CACHIPAY	CACHIPAY
50 9	10706092 74	JUAN SEBASTIA N	REAL PORTES	CC		0	GIRARDOT	0	GIRARDOT
51 0	10709680 64	WILMAR ANDRES	MONSALVE GALVIS	CC	FACATATIVA		BOGOTA D.C.	0	FACATATIVA
51 1	10724203 86	OMAR GIOVANN Y	MATEUS MONTEJO	CC		0	MOSQUERA	0	0
51 2	10724211 97	KAROL VALENTIN A	CIFUENTES SABOGAL	CC	LA MESA		LA MESA	0	0
51 3	10724223 80	JULIETH VIVIANA	RODRIGUEZ MONTAÑO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	LA MESA
51 4	10724240 84	HEIDY VANESA	LONDOÑO VARGAS	CC	LA MESA		LA MESA	LA MESA	LA MESA
51 5	10724265 08	LUCERO ASTRID	PEREZ HUERTAS	CC	LA MESA		LA MESA	LA MESA	LA MESA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

516	1072427624	MILTON JAIR	PACHON GARCIA	CC	0	MEDELLIN	0	CAPARRAPI
517	1072427924	CARLOS MAURICIO	MENDEZ TORRES	CC	0	0	0	LA MESA
518	1072427932	GONZALO	SILVA CORTES	CC	0	LA MESA	0	LA MESA
519	1072428126	ANA MARIA	MEDINA GONZALEZ	CC	LA MESA	LA MESA	0	GUATICA
520	1072428448	HEYDER ALEXANDER	MOLINA BARRERA	CC	0	LA MESA	0	LA MESA
521	1072430087	DIANA PAOLA	GUERRERO SANTANA	CC	LA MESA	LA MESA	0	LA MESA
522	1072430454	YENIFFER ALEXANDRA	MORERA OLARTE	CC	0	LA MESA	0	LA MESA
523	1072430942	ANYI CAROLINA	TARAZONA RODRIGUEZ	CC	COGUA	COGUA	0	LA MESA
524	1072431431	JUAN DIEGO	CHAVES LEYVA	CC	LA MESA	LA MESA	0	LA MESA
525	1072431587	HAROLD ANTONIO	BRAVO POVEDA	CC	FUNZA	0	0	LA MESA
526	1072431862	DEYBI	VELASQUEZ GARZON	CC	0	LA MESA	0	LA MESA
527	1072431979	JAIME ANDRES	HERRERA OLARTE	CC	0	0	0	0
528	1072432161	JUAN CAMILO	URREA TINOCO	CC	0	0	0	LA MESA
529	1072960471	MAIRA ALEJANDRA	PAEZ SALGUERO	CC	ANAPOIMA	LA MESA	ANAPOIMA	ANAPOIMA
530	1072963478	LORENA	RODRIGUEZ GARZON	CC	LA MESA	LA MESA	0	ANAPOIMA
531	1073158171	LINA ZARETH	MOLINA QUIROZ	CC	0	0	0	MADRID
532	1073233837	YEIMMI ROCIO	NIEVES TOLOSA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	MOSQUERA
533	1073236186	JOSE MIGUEL	NIEVES TOLOSA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	MOSQUERA
534	1073426115	JHOJAN DAVID	GONZALEZ POVEDA	CC	BOJACA	BOJACA	0	0
535	1073513912	YESIKA IVON	SARAY MAYORGA	CC	FUNZA	FUNZA	0	FUNZA
536	1073520086	CESAR DUVAN	LINARES SUAREZ	CC	MOSQUERA	FUNZA	MOSQUERA	FUNZA
537	1073697680	JENNY PAOLA	BARRERA ORJUELA	CC	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	SOACHA
538	1077920222	LINA CONSTANZA	GARCIA VENEGAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

539	1077920339	YUDI VIVIANA	BERNAL ALFONSO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
540	1077920388	WILMAR	SEVILLA VALBUENA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
541	1077920448	EDWIN	LEGUIZAMO ROA	CC		SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	0	BOGOTA. D.C.
542	1077974905	INGRI LORENA	MEDINA PANTOJA	CC		ANDALUCÍA	ANDALUCÍA	VILLETA
543	1087494337	VIVIANA	AGUIRRE MORALES	CC	0	MANIZALES	0	EL CAIRO
544	1105304214	JOHAN SEBASTIAN	LEAL GONZALEZ	CC	0	LA MESA	0	0
545	1110519792	MARY JOHANNA	MARTINEZ UPEGUI	CC		APULO	IBAGUE	0 IBAGUE
546	1118877073	KATTIA MARLITH	REDONDO CORREA	CC		RIOHACHA	RIOHACHA	RIOHACHA
547	1126255428	LUZ MANYUNIS	VARGAS MEZA	CC		EL PASO	ANAPOIMA	EL PASO 0
548	1132304034	LIZETH NATALIA	RUBIO DIAZ	CC	0	SIMITI	0	SANTA ROSA DEL SUR
549	1136884250	LAURA MARCELA	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	0 BOGOTA. D.C.
550	1152188423	LUISA FERNANDA	HERRERA MASMELA	CC	0		0	0 MEDELLIN
551	1193110077	RUBEN DARIO	TORRES VACA	CC	0	CHIA	0	0
552	1193588825	MARTHA LILIANA	GALINDO ORTIZ	CC		TIERRALTA	TIERRALTA	0 0
553	1232893111	KELLY JOHANA	MORENO ARISTIZABAL	CC	0	BUCARAMANGA	0	BUCARAMANGA
554	1233694981	ERIKA JULIETH	PAJOY LEON	CC		BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0 BOGOTA. D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, una vez en firme la presente resolución se incorporará al censo electoral inmediatamente anterior.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, así:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- Mediante publicación en las páginas web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.
- Mediante AVISO que será fijado con la parte resolutive de esta Resolución en lugar público de la Registraduría Municipal de **TENA**, por el término de cinco (5) días calendario.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **CUNDINAMARCA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Registraduría Nacional del Estado Civil al correo trashumancia2023@registraduria.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO OCTAVO: Los actos de inscripción o revocación de cédulas de ciudadanía producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSO Contra la presente Resolución procede el de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo segundo¹⁶ de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral. El

¹⁶ **Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

cual deberá ser remitido únicamente a través del siguiente link:

<https://www.cne.gov.co/recursos2023>

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de agosto del 2023.

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente

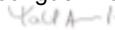
ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 9 de agosto de 2023.

VoBo: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General

Revisó: Reynel David De La Rosa Saurith

Proyectó: Guillermo Jose Rodriguez Vasquez. 

Revisó: Yalil Arana Payares 

Trashumancia municipio de **TENA** del departamento de **CUNDINAMARCA** - Elecciones 2023

3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.

4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.